



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡Gobierno Unido, Trabajando por Cambio!

Imogen

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2017-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 27 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro documentario N° 805 de Mesa de Partes, emitido por el Sr. Jesús Félix APARCO ROJAS; el Informe N° 0199-2017-GDSSM/MDPB, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N° 110-2017-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2010-A/MDPB, se aprobó el Reglamento que norma la creación de Agencias Municipales, designación y funciones de Agentes Municipales, en los Caseríos y Anexos del distrito de Puerto Bermúdez, cuya finalidad es establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales, que constituye un órgano desconcertado de la Municipalidad y la elección de Agentes Municipales de manera directa y democrática;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2010-A/MDPB, se aprobó otorgar la Resolución de Alcaldía que reconoce a los Agentes Municipales de los poblados que con anterioridad a la emisión del Decreto de Alcaldía N° 001-2010-A/MDPB, ya han contado con dicho reconocimiento, por ende la Segunda Disposición Final del citado documento que a la letra dice: Las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme éste lo prescribe, estaría quedando sin efecto;

Que, a través del Expediente Administrativo con registro documentario N° 805, el Sr. Jesús Félix APARCO ROJAS, solicitó su reconocimiento como Agente Municipal del Valle El Porvenir elegido democráticamente en Asamblea llevado a cabo el 02.12.2016, cumpliendo para ello con el contenido del Decreto de Alcaldía N° 001-2010-A/MDPB; Consecuentemente se tiene la opinión técnica favorable emitida por el Sr. Carlos SIPAN ANGELES, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, así como la opinión legal favorable emitida por el Gerente de Asesoría Legal a través de su Informe N°. 110-2017-GAL/MDPB;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. **Jesús Félix APARCO ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 20582598, como AGENTE MUNICIPAL del Valle El Porvenir, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento del Agente Municipal será por el periodo de 02 años, los cuales se computarán desde el día siguiente de la fecha de emisión del presente acto resolutorio, debiendo ejercer sus funciones de conformidad al Artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 001-2010-A/MDPB, que en copia fotostática forma parte integrante e inseparable del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación respectiva del presente documento, al interesado para su conocimiento y fines de su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO



[Handwritten signature]